



**RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 000010**

**( 25 MAYO 2010 )**

***"Por la cual se otorgan facultades al Comité Electoral Transitorio de las elecciones de estudiantes de la Universidad del Atlántico para resolver una impugnación y se dictan otras disposiciones."***

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

**En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y especial las consagradas en el artículo 18 lit. r del Estatuto General vigente y**

#### **CONSIDERANDO QUE:**

El día 20 de mayo de 2010, se realizaron las elecciones de los Representantes de los estudiantes ante el Consejo Superior, Académico, Junta Ciudadela Universitaria, Comité de Admisiones, Comité de Bienestar, Consejos de Facultad de Ciencias de la Educación, Ingeniería, Ciencias Básicas, Ciencias Humanas, Nutrición y Dietética, Ciencias Económicas, Química y Farmacia y Bellas Artes.

El escrutinio quedó consignado en acta de fecha 21 de mayo de 2010, donde se dejó constancia de la impugnación presentada por el candidato XAVIER BARRAZA RÍOS contra la mesa 33, por presuntas irregularidades, manifestando que: *"en la cual se presentaron sufragantes que votaron en las mesas originales y luego en esta mesa de descongestión (...)"*.

El Comité Electoral procedió a dar traslado al Consejo Académico para que investigara las presuntas irregularidades denunciadas, dejando en suspenso los resultados de las respectivas elecciones, a su vez el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 24 de mayo de 2010 decidió dar traslado al Consejo Superior para que estableciera la instancia competente para resolver de fondo la impugnación mencionada.

El Consejo Superior en sesión extraordinaria del 25 de mayo de 2010, avocó el conocimiento y decidió otorgarle facultades al Comité Electoral Transitorio para que tome las decisiones electorales del caso, previa verificación de los hechos denunciados por el candidato XAVIER BARRAZA RÍOS.



En vista de que la Universidad del Atlántico no cuenta con un Estatuto Electoral Interno, se hace necesario, en este caso, suplir los vacíos mediante las normas electorales vigentes a nivel nacional.

Con fundamento en las razones fácticas, legales y estatutarias expuestas, el Consejo Superior la Universidad del Atlántico,

### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar facultades al Comité Electoral Transitorio creado por la Resolución Rectoral No. 00383 del 19 de abril de 2010, para que resuelva la impugnación de la mesa No. 33, presentada por el candidato XAVIER BARRAZA RÍOS y tome las decisiones electorales del caso, previa verificación de los hechos denunciados en la misma, aplicando las normas electorales vigentes a nivel nacional.

**ARTICULO SEGUNDO:** La organización y fecha para la revisión del escrutinio será fijada por el Comité Electoral Transitorio, quien también determinará el personal de apoyo requerido para realizar las diligencias pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez resuelta la impugnación, se reconocerán los resultados de las elecciones para Representantes estudiantiles ante los distintos órganos colegiados de la Universidad del Atlántico, conforme al artículo décimo quinto de la Resolución Rectoral 000364 de 13 de abril de 2010.

**PARÁGRAFO:** En caso de comprobarse irregularidades por parte de los sufragantes, el Comité Electoral Transitorio, dará traslado al Consejo Académico para que inicie las investigaciones disciplinarias correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución Superior rige a partir de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla D.E.I.P el día

**05 MAYO 2010**

  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Presidente

  
**ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA**  
Secretario